

LA DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN LA VIVIENDA ES ILEGAL

La Ley de Vivienda Justa prohíbe la discriminación en la venta, alquiler y financiación de viviendas y en otras transacciones relacionadas con la vivienda por motivos de raza, color, religión, sexo (incluyendo la identidad de género y orientación sexual), estado familiar, origen nacional y discapacidad. La Ley de Vivienda Justa prohíbe a los proveedores de viviendas tratar a los inquilinos o compradores de viviendas de manera diferente debido a su religión o porque llevan ropa religiosa o participan en prácticas y rituales religiosos. La "religión" incluye tanto la práctica como la no práctica de la religión, como el ateísmo, así como también las religiones que están fuera del ámbito de la corriente principal. La discriminación incluye el negarse a alquilar o vender, cobrar más u ofrecer condiciones diferentes a alguien debido a su religión. Se les prohíbe a los proveedores de viviendas hacer declaraciones discriminatorias o publicar publicidad discriminatoria, así como también hacer declaraciones falsas sobre la disponibilidad.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS POR LA LEY DE VIVIENDA JUSTA

En la venta y alquiler de viviendas, nadie puede tomar ninguna de las siguientes acciones basadas en la clase protegida de alguien incluyendo su raza, color, religión, sexo (incluyendo orientación sexual e identidad de género), discapacidad, estado familiar u origen nacional:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda
- Negarse a negociar la vivienda
- Hacer que la vivienda no esté disponible
- De otra manera denegar la vivienda
- Establecer diferentes términos, condiciones o privilegios para la venta o alquiler de una vivienda
- Proporcionar diferentes servicios o instalaciones de vivienda
- Negar falsamente que la vivienda está disponible para inspección, venta o alquiler

Para obtener más información o para presentar una queja de discriminación en la vivienda, comuníquese con el High Plains Fair Housing Center:

701-203-1077

www.highplainsfhc.org



Encuéntrenos en:



**High Plains Fair Housing
Center P.O. Box 5222
Grand Forks, ND 58201
info@highplainsfhc.org
www.highplainsfhc.org
701-792-2878
866-380-2738**

El trabajo que sirvió de base para esta publicación fue apoyado en parte por una subvención del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. y Urban Development. High Plains FHC es el único responsable de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación.



Protecciones en Contra de la Discriminación Religiosa en Virtud de la Ley de Vivienda Justa



EJEMPLOS DE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RELIGIÓN

- Hostigar a los inquilinos por sus prácticas religiosas o su vestimenta.
- Negarse a alquilarles a mujeres que llevan hiyab (pañuelos religiosos) o sij que usan turbantes.
- Permitirles a los inquilinos que coloquen luces de Navidad, pero decirles a otros que no pueden poner decoraciones para sus días festivos no cristianos.
- Decirles a los solicitantes de alquiler que no les gustará un barrio porque no hay una mezquita, sinagoga o iglesia cerca.
- Prohibir el uso de una sala comunitaria con fines religiosos, pero autorizarla para reuniones seculares, como las fiestas.
- Conceder incentivos de alquiler u otras preferencias sólo a los solicitantes de determinadas religiones.
- Priorizar a los solicitantes en las listas de espera según la religión.
- Los alquileres de los inquilinos se fijan según la religión.
- Dirigir a los inquilinos de una religión determinada hacia zonas específicas de un edificio.
- Priorizar las solicitudes de reparación basadas en la religión del inquilino.
- Hacer excepciones a las normas u ofrecer servicios sólo a los inquilinos de determinadas religiones.
- Considerar la religión del inquilino antes de perseguir el desahucio.
- Se prefiere la publicidad de declaraciones que sugieran un grupo religioso en particular.
- Negarse a alquilar o vender en función de la religión o las creencias religiosas de alguien.
- Permitir que las decoraciones al aire libre se exhiban para una religión mientras que se niegan para otras.
- No investigar o proteger a un residente del acoso religioso.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

¿Puedo mostrar objetos religiosos o símbolos en mi apartamento o casa de alquiler?

- Los inquilinos pueden exhibir objetos religiosos o símbolos en sus unidades si cumplen con las normas razonables de seguridad y saneamiento. Si se permiten los artículos seculares, también deberían permitirse los artículos religiosos. La prohibición de exhibir símbolos religiosos o la autorización de sólo determinados símbolos puede considerarse discriminatoria. Las normas deben aplicarse de manera neutral y sin prejuicios.

¿Puede mi casero preguntar sobre mis creencias religiosas en mi solicitud de alquiler?

- No, los caseros no pueden preguntar sobre la religión de un inquilino en una solicitud de alquiler ya que esto puede llevar a prácticas discriminatorias. En general, esas investigaciones se consideran una violación de la LVJ.

¿Puedo usar velas o incienso en mi alquiler si es parte de mi práctica religiosa?

- Sí, los inquilinos pueden usar velas e incienso como parte de su práctica religiosa. Sin embargo, los caseros tienen derecho a establecer normas para los inquilinos, incluyendo restricciones sobre el uso de velas e incienso, siempre que estas normas se apliquen de manera uniforme a todos los inquilinos y no sean discriminatorias.



¿Pueden los anuncios de vivienda especificar una religión preferida?

- No, los anuncios de viviendas no pueden especificar una religión preferida. Sin embargo, las organizaciones religiosas o los clubes privados que proporcionan alojamiento a sus miembros pueden dar preferencia a personas de la misma religión, siempre y cuando no discriminen en su afiliación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o situación familiar.

¿Están las instituciones religiosas cubiertas por la Ley de Vivienda Justa?

- Las viviendas de propiedad u operadas por organizaciones religiosas están sujetas en general a la Ley de Vivienda Justa, .

EXENCIONES RELIGIOSAS DE LA LEY DE VIVIENDA JUSTA

- Organizaciones religiosas. La vivienda estrictamente reservada para los miembros de las organizaciones religiosas o clubes privados puede estar exenta.
- La publicidad discriminatoria no está exenta, incluso si se aplican otras exenciones.